

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Plan General, en cuanto:

- a) No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- b) No modifica los usos preestablecidos.
- c) No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

La redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander que son de aplicación al caso.
07/3404

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de expediente para construcción de nave y estercolero para ganado, en suelo rústico, en Queveda.

Se ha incoado expediente de construcción de nave y estercolero para ganado en las parcelas 262 del polígono 15 y 433 del polígono 6, en Queveda, a instancia de «S.A.T. LA HIJUELA», con D.N.I. 13.840.992-Y, y domicilio a efectos de notificaciones en Las Quintas nº 33, de Queveda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el citado expediente, a efectos de examen y alegaciones que procedan.

Santillana del Mar, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.
07/1905

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V2A5 Entre Caminos, en Viveda.

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de febrero de 2007, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V2A5 «Entre Caminos», en Viveda, formulado por VIVEDA SANTILLANA, S.L., con CIF B39631825 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Camilo Alonso Vega 26, escalera C, Oficina, de Santander, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.
07/2702

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Servicios Empresariales CEO-CEPYME Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2007, de una parte por la empresa Fundación Servicios Empresariales CEO-CEPYME Cantabria, en representación de la misma, y de otra por representante de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN
SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME
CANTABRIA AÑO 2007**

Reunidos en Santander en la sede social de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria, a 30 de enero de 2007, de una parte Miguel Mirones, en su calidad de Presidente Patrono, en representación legal de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria, y de otra don Manuel Inchauspe por la representación legal de los trabajadores.

ACUERDAN:

1º) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo vigente en la Fundación publicado en el BOC de 25 de mayo de 2006, al comienzo de cada año natural dentro de vigencia pactada, se negociará por ambas partes el incremento salarial correspondiente al citado año.

2º) Que el incremento definitivo pactado para el año 2007 es del 3,7% sobre las tablas salariales establecidas para el año 2006, según figura en el Anexo de este Acta, a la que se une. Dicha actualización se hará efectiva a partir de la nómina del mes de enero.

3º) Que ambas partes lo firman para su remisión a la Autoridad Laboral y posterior publicación en el BOC.